

**RESOLUCION** de 09 de julio de 2018 *de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de febrero de 2018.*

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 4818  
09/07/2018

## RESOLUCION

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

**Segundo.** La citada Resolución establece que en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan completado la primera prueba.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

### RESUELVO,

**Primero.** Establecer los criterios para la distribución de plazas por tribunal de acuerdo con lo previsto en las bases de la Resolución de 27 de febrero de 2018.

1.1. Como mínimo cada tribunal tendrá asignada una plaza.

1.2. Las plazas de cada especialidad del porcentaje reservado a las personas con discapacidad para el acceso libre se asignarán al tribunal 1 de esa especialidad

1.3. El número total de plazas de cada especialidad asignadas al ingreso libre se dividirá por el número total de personas presentadas a cada especialidad.

1.4. El número resultante se multiplicará por las personas presentadas en cada tribunal.

1.5. El número entero resultante serán las plazas que se asignan a cada tribunal en primera vuelta

1.6. Las plazas restantes se asignarán:

Los dos números decimales obtenidos por cada tribunal en el apartado anterior se ordenarán de mayor a menor

La primera plaza se asignará al tribunal que tenga los dos números decimales más altos.

La segunda plaza se asignará al tribunal que tenga los segundos números decimales más altos.

La tercera plaza se asignará al tribunal que tenga los terceros números decimales más altos y así sucesivamente hasta que se agoten las plazas a asignar en esta segunda vuelta.

En el supuesto de que al intentar asignar las últimas plazas existan varios tribunales con el mismo número, se utilizará el sistema de sorteo para determinar el orden de prioridad de los tribunales de cara a la asignación de las plazas.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El sorteo a que se refiere el párrafo anterior se celebrará el martes 10 de julio de 2018 a las 14:30 horas en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura.

**Segundo.** Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Genaro Alonso Megido